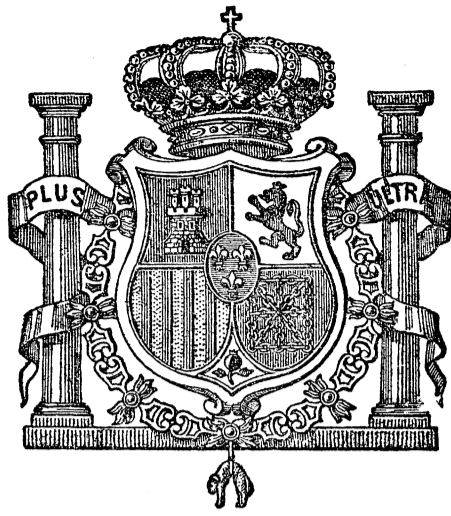


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

VILLAGARCÍA 16, 11'25 mañana.— Al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

Ahora, que son las nueve y cinco minutos, fondea la Escuadra en El Carril, y SS. MM. se preparan para trasladarse por el ferro-carril á Santiago.

SANTIAGO 16, 2'45 tarde.—SS. MM. han verificado su entrada en esta ciudad á las doce y media del dia, en medio de vítores y aclamaciones y de un entusiasmo indescriptible.

Grande fué tambien el que manifestaron los habitantes de El Carril y Padron, donde se detuvieron SS. MM. algunos minutos, y desde cuyo primer punto ha venido en el tren régio una estudiantina organizada aquí para rendir á los REYES el homenaje de su adhesion y lealtad.

Cantóse en la Catedral un solemne *Te Deum*. La concurrencia inmensa.

Acto seguido han pasado los REYES á las Casas Consistoriales, en donde han almorzado.

A las dos y media habrá recepcion.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Cepedano pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora,

con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Cepedano del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En vista de la propuesta en terna formulada por la Sociedad Económica Matritense en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Julio último, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. Francisco Castellote.

Dado en Ferrol á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

En vista de la propuesta en terna formulada por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Julio último, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. Gregorio Martinez Serrano.

Dado en Ferrol á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

En vista de la propuesta en terna formulada por la Academia de Bellas Artes de San Fernando en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Julio último, y de conformidad con el parecer del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo penitenciario á D. Simeon Avalos.

Dado en Ferrol á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion del Rector de la Universidad de Barcelona participando que Doña Catalina de Reyes, hermana del difunto Inspector de Sanidad D. Carlos de Reyes y Fernandez, ha cedido espontáneamente, con destino á la Biblioteca y Arsenal quirúrgico de aquella Facultad de Medicina, varias obras que compo-

nen 121 volúmenes y una caja de amputaciones; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que en su Real nombre se den á dicha señora las gracias por su generoso desprendimiento, haciéndose público por medio de la GACETA para su satisfaccion.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADOS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Infanteria de Cuba.

Al Comandante D. Juan Peña y Mata, empleo de Teniente Coronel por Real orden de 24 de Julio de 1881, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitan general de dicha Isla, por hallarse clasificado apto para el ascenso.

A los Capitanes D. Miguel Martinez Peula y D. Pio Ferrero Gil, empleo de Comandante por id. id.

A los Tenientes D. Jerónimo Lopez Perez, D. Cándido Benavides Nuñez y D. Enrique Peña Ajenjo, empleo de Capitan por id. id.

A los Alféreces D. Angel Diaz Oviedo, D. Nicolás Hidalgo Flusá y D. Luis Toca Monzon, empleo de Teniente por id. id.

A los Sargentos primeros D. José Expósito y Expósito, D. Lorenzo Sanchez Gonzalez y D. Antonio Parrilla Escobar, empleo de Alférez por id. id.

Infanteria de Filipinas.

A los Tenientes Alféreces D. Angel Ortiz Samperia y D. Julio San Andrés Canora, empleo de Teniente por Real orden de 30 de Julio de 1881, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad correspondiente al mes de Mayo último consultada por el Capitan general de dichas Islas por hallarse clasificados aptos para el ascenso.

A los Sargentos primeros D. Félix Sevilla Martinez y D. Mariano Barceló Marsal, empleo de Alféreces por idem id.

Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

A los Coroneles Tenientes Coroneles D. Rafael Naneti Remon y D. Juan Maqueda Castilla, empleo de Coronel por Real orden de 30 de Junio de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo por llevar 15 años de permanencia y efectividad en sus empleos en él con arreglo al artículo 21 del reglamento vigente.

Al Coronel Comandante D. Demetrio Gonzalez Ceta y Villamil, empleo de Teniente Coronel por id. id.

Al Comandante Capitan D. Isidro Garcia de Andrés, empleo de Comandante por id. id.

Estado Mayor.

Al Teniente Coronel Comandante de Ejército, Capitan del Cuerpo, D. Fernando de la Cierva y Nuevo, empleo de Teniente Coronel de Ejército por Real orden de 21 de Julio de 1881 á propuesta del Director general del Cuerpo, y en recompensa al segundo plazo del Profesorado.

Ingenieros.

Al Comandante Capitan D. Joaquin de la Llave y Garcia, grado de Teniente Coronel por Real orden de 21 de Julio de 1881 de conformidad con la Junta consultiva de Guerra por su obra *Fortificacion de campaña*.

Sanidad Militar.

Al Médico segundo D. Francisco Lopez Ferreira, grado de Médico primero por Real orden de 21 de Julio de 1881 de conformidad con la Junta consultiva de Guerra por la obra titulada *Materia Médica*, de que es autor.

Infantería.

Al Alférez D. Francisco Mollá y Bernal, empleo de Teniente por Real orden de 21 de Julio de 1881 de conformidad con la Junta consultiva de Guerra por la obra *Método para aprender el árabe*.

Cuerpo Jurídico militar.

Al Auxiliar D. Carlos Cuenca y Velasco, empleo de Teniente Auditor de Guerra de tercera clase por Real orden de 8 de Agosto de 1881 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo y por hallarse apto para el ascenso.

Al Auxiliar D. Ramon Pastor y Rodriguez, empleo de Teniente Auditor de Guerra de tercera clase por Real orden de 11 de Agosto de 1881 por id. id.

Madrid 16 de Agosto de 1881.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Direccion general por Real orden de esta fecha para adquirir mediante subasta pública 200.000 rollos de papel-cinta para el servicio telegráfico del Estado durante el actual año económico, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar á los 30 dias de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó sea el 15 de Setiembre próximo, en el despacho del Excmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo, núm. 3, piso principal, á las doce y media, con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 200.000 rollos de papel-cinta para el servicio de las estaciones telegráficas.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Excmo. señor Jefe de la Seccion de Telégrafos, á los 30 dias de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si este fuese festivo, y hora de las doce y media.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del material, al tipo de subasta.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de las de los almacenes de las Oficinas telegráficas de Madrid, Barcelona, Córdoba, Coruña, Málaga, Medina del Campo, Mérida, Santander, Valencia y Zaragoza, 200.000 rollos de papel-cinta, con entera sujecion al pliego de condiciones anunciado en la GACETA de tal fecha, al precio de tantas pesetas el millar; y para la seguridad de esta proposicion, presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 2.500 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de dichos rollos al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.º En el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza, ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasionen el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.º La entrega principiará á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicacion definitiva de la subasta, y terminará á los siete; debiendo haber presentado al finalizar cada uno de los cuatro meses que durará la entrega, por lo menos la cuarta parte, mitad, tres cuartas partes y total de los 200.000 rollos de papel-cinta,

7.º Si al finalizar cada uno de los cuatro meses citados no hubiese el contratista entregado el material que segun la condicion anterior corresponde, podrá entregar en el siguiente el que le falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescision del contrato; pero con la deduccion en este caso en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando cada mes para saber las deducciones que con este motivo hubiese que hacer, si el contratista diese motivo á ellas.

El material que le falte entregar en el último mes podrá presentarlo en los 30 dias siguientes, sujetándolo á la rebaja antes indicada.

8.º Si del reconocimiento que, segun la condicion 12, se hará de los rollos de papel-cinta de cada entrega, resultan algunos que no cumplieren con las condiciones de contrata, los retirará el contratista y repondrá en el término de 30 dias, á contar desde el en que se le comunique haber sido desechados, con otros que las cumplan. Del valor de este material retirado no se hará la deduccion del 5 por 100.

9.º Se rescindiré el contrato, satisfaciéndole al contratista los rollos útiles que hubiese entregado con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si al terminar cada uno de los cuatro meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado rollos útiles en cantidad por lo menos de la cuarta parte de los que debe entregar con arreglo á la condicion 6.º

Segundo. Si al terminar los cuatro meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todos los rollos contratados.

Tercero. Si dejara de reponer con otros útiles dentro de los 30 dias los rollos retirados por no reunir las condiciones del contrato; y

Cuarto. Si al terminar los meses de entrega, más la ampliacion que, segun la condicion 8.º, tiene para reponer el material desechado no la hubiese terminado por completo con rollos aceptados en el reconocimiento.

10. En cualquiera de los casos que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa de los rollos que faltan, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudieran tener, y tambien sus bienes si aquella no alcanzara, todo con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescision de que trata la condicion 9.º hubiese sido por causas ajenas á su voluntad y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estimase conveniente para los efectos de evitar la rescision, la próroga para las entregas que prudentemente le pareciese. Pero sólo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor se le dispensará al contratista la rebaja de precio por retraso en las entregas.

12. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desearán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasione.

13. La entrega de este material se hará dentro de los almacenes de las estaciones telegráficas de los puntos siguientes, y en las cantidades que á continuacion se expresan:

PUNTOS DE ENTREGA.	Número de los rollos de papel-cinta.
Madrid.....	40.000
Barcelona.....	45.000
Córdoba.....	35.000
Coruña.....	20.000
Málaga.....	40.000
Medina del Campo.....	25.000
Mérida.....	40.000
Santander.....	40.000
Valencia.....	45.000
Zaragoza.....	20.000
TOTAL.....	200.000

14. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 250 pesetas cada millar de rollos.

15. El importe del material recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesoreria Central, que expedirá la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion, previa consignacion de la Direccion general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposicion del pago se hará al finalizar la contrata, y mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, y cuyos documentos se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Cada rollo de papel-cinta tendrá 150 metros de longitud y 14 milímetros de ancho; estará bien cortado por sus dos orillas, presentando una superficie lisa, sin ninguna rebaba por sus dos caras; estará fuertemente arrollado para que á su desarrollo en los aparatos no presente ondulaciones.

En la cavidad central de cada rollo, ó sea en su ojo, deberá colocarse un pequeño cilindro de madera ó carton fuerte, para impedir que los rollos se compriman é inutilicen.

El papel-cinta deberá sostener por cualquiera de sus partes, sin romperse, el peso de dos kilogramos, aplicado en el sentido de su longitud. Será azulado claro, y de calidad y condiciones iguales á las de los rollos que se hallan de manifiesto en el Negociado 6.º de la Direccion general, y á los que despues de adjudicada definitivamente la subasta por la Superioridad, se les pondrá el sello de dicha dependencia y serán firmados por el contratista, entregándosele uno de ellos, y remitiéndose otro á cada punto de depósito para que sirvan de modelo en la recepcion.

2.º Tanto en el ancho de la cinta como en su longitud habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

3.º En el reconocimiento se desearán todos aquellos rollos que por su peso, comparado con otro de longitud conocida y de la misma contrata, se viese que no tenían la designada; así como tambien todos aquellos cuyo aspecto exterior haga comprender que no cumplen con las condiciones de dicha contrata.

De los que resulten no desechados, se desharán el medio por 100, y si de los reconocidos sólo el 5 por 100 ó menos resultan inútiles, se admitirán todos los no desechados en el primer reconocimiento, contándose los rollos probados en el número de los que se han de entregar. Si los inútiles fueran más del 5 por 100 de los probados, se deschará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho á reclamar el importe de los rollos probados.

4.º Los Jefes de los puntos de entrega remitirán á esta Direccion general, caso de duda en la calidad del papel, cinco metros de cinta de cada uno de los rollos que reconozcan, á fin de verificar las pruebas que se estimen convenientes ó sean necesarias.

5.º Los rollos de papel-cinta se entregarán en cajones de 500 rollos cada uno.

6.º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 13 de Agosto de 1881.—El Director general, Cándido Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 19 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre productos de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en el Negociado de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 16 de Agosto de 1881.—El Director general, Agustin Genon.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 19 premios mayores de los 874 que comprende el sorteo celebrado en este dia.

Números.	Premios. — Pesetas.	Administraciones.
13.644	160.000	Lérida.
16.953	80.000	Barcelona.
7.752	50.000	Madrid.
3.280	25.000	Zaragoza.
8.030	3.000	Alicante.
8.258	3.000	Madrid.
9.378	3.000	Sevilla.
8.582	3.000	Jaen.
11.201	3.000	Palma de Mallorca.
10.963	3.000	Madrid.
3.926	3.000	Vigo.
6.059	3.000	Madrid.
3.404	3.000	Idem.
17.420	3.000	Badajoz.
6.428	3.000	Figueras.
7.036	3.000	Santander.
17.610	3.000	Almaden.
17.426	3.000	Madrid.
4.406	3.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María de la Ascension Peiro y Tello, hija de D. Juan Miguel, Voluntario de la villa de Cariñena, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Mercedes Elizalde de Petra, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Benita Lopez y Prieto de Antonio, de id.

Idem tercero de id. id.

Tomasa Garcia y Martin de Silverio, de id.

Idem cuarto de id. id.

Felicia Blanco, del Colegio de la Paz.

Idem quinto de id. id.

Josefa Hernan, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Agosto de 1881.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.800, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	de..... 80.000
1	de..... 50.000
1	de..... 20.000
1	de..... 10.000
1	de..... 5.000
36	de 2.500..... 90.000
1.460	de 300..... 438.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 50.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 20.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 3.450 para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	6.300
1.800	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 36.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 4 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45; el segundo al 9.996, y el tercero al 20.345, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 4 al 100; del 9.901 al 10.000, y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de milita-

res y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 425 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos.

Madrid 16 de Agosto de 1881.—P. A., Sandalio Granja.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Renta perpetua interior.

- Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 2.386. Idem id. id., segunda mitad, carpeta núm. 2.018. Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.736. Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.458. Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 2.374. Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.242. Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.164 al 2.166. Primer semestre de 1880, carpetas números 1.947 al 1.949. Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.767 al 1.775. Primer semestre de 1881, carpetas números 1.350 al 1.372.

Obligaciones de ferro-carriles.

- Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.673 y 1.674. Primer semestre de 1880, carpetas números 1.498 y 1.499. Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.332 al 1.336. Primer semestre de 1881, carpetas números 1.065 al 1.080.

Amortizable al 2 por 100 interior.

- Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 299. Primer semestre de 1881, carpetas números 249 al 251.

Resguardos al portador.

- Primer semestre de 1881, carpeta núm. 297.

Obras públicas.

- Primer semestre de 1881, carpeta núm. 63.

Bonos del Tesoro.

- Tercer trimestre de 1880, carpeta núm. 279. Cuarto trimestre de 1880, carpeta núm. 266. Primer trimestre de 1881, carpetas números 235 y 236. Segundo trimestre de 1881, carpetas números 206 al 206.

Carreteras de Julio.

- Primer semestre de 1881, carpeta núm. 16.

Obligaciones de Alar.

- Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta núm. 27. Idem id. id., segunda mitad, carpeta núm. 25. Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 22. Primer semestre de 1878, carpeta núm. 20. Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 48. Primer semestre de 1879, carpeta núm. 45. Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 41. Primer semestre de 1880, carpeta núm. 37. Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 34. Primer semestre de 1881, carpeta núm. 31, cuyas carpetas son todas las señaladas hasta la fecha.

Madrid 16 de Agosto de 1881.—El Director general, E. de la Parra.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.773.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, aprobadas hasta fin de Febrero último.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mds. It lists various municipalities and their respective debt relations.

Main table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mds. It lists municipalities across provinces like Cáceres, Madrid, Toledo, and Burgos.

receda á Laredo, provincia de Búrgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 119.963 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los tramos metálicos del puente de Trespaderne sobre el rio Nela, en la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Búrgos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Junio de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo octavo de la carretera de Las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 130.144 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo octavo de la carretera de Las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 5 de Agosto de 1878 y 11 de Julio de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos noveno y décimo de Las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 353.449 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos noveno y décimo de la carretera de Las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Agosto de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los tramos metálicos del puente de Trespaderne sobre el Nela, en la carretera de Ce-

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Enero de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Carrion á Lerma, en la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á 528.234 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Carrion á Lerma, en la provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferro-carriles.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 9 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 17 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para la subasta de la concesion del tranvia con traccion de vapor desde Horta á empalmar en el punto denominado La Segrera con el de Barcelona á San Andrés de Palomar.

La subasta se celebrará en Madrid en el Ministerio de Fomento, observándose las reglas establecidas en la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse provisionalmente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.499 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública calculado al tipo que para este objeto les está asignado en las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse por separado á cada pliego el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la fianza previa que se indica.

La licitacion versará, segun lo dispuesto en el art. 73 de la ley vigente de ferro-carriles, sobre la rebaja en el tipo de las tarifas; en el caso de dos proposiciones que contengan igual rebaja en las tarifas, se celebrará en el término de 40 dias nueva subasta, que se anunciará oportunamente, la cual recaerá sobre el plazo de la concesion. No podrán tomar parte en esta segunda subasta más que los firmantes de las proposiciones que resultasen iguales, á los cuales se retendrán los correspondientes depósitos.

El dueño del proyecto firmante de la proposición que sirve de base á esta subasta tiene derecho, con arreglo al art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, á quedarse con el remate por el tanto; ejercitando este derecho en la forma que determina el art. 38 del reglamento de 6 de Julio de 1877 para ejecución de la ley general de obras públicas.

En el caso de que el dueño del proyecto no ejercitase el derecho de tanteo, deberá el rematante abonarle dentro del plazo de un mes el importe del proyecto, segun la tasacion aprobada, que asciende á 2.285 pesetas 20 céntimos.

En la portería del Ministerio de Fomento se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares para la concesion, tarifas y demás documentos correspondientes.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la GACETA, fecha....., y del proyecto y demás documentos relativos al tranvia con motor de vapor desde Horta á empalmar en el punto denominado La Segrera con el tranvia de Barcelona á San Andrés de Palomar, se comprometo á tomar á su cargo la construccion y explotacion de dicho tranvia, con estricta sujecion al pliego de condiciones particulares para su concesion, rebajando los tipos de las tarifas en..... tanto por ciento (la cantidad que se rebaje en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesion de un tranvia con traccion de vapor desde Horta hasta empalmar en el punto denominado La Segrera con el tranvia de Barcelona á San Andrés de Palomar.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvia con traccion de vapor desde Horta hasta empalmar en el punto denominado La Segrera con el tranvia de Barcelona á San Andrés de Palomar. Se obliga igualmente á conservar en buen estado las obras durante el plazo de la concesion.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden fecha 3 de Febrero de este año; no podrá introducirse modificacion alguna en este proyecto sin que preceda la correspondiente aprobacion del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Los carriles no sobresaldrán de la superficie contigua de las vias sobre las cuales se establezca el tranvia: el concesionario queda obligado á conservar y reparar á sus expensas la zona de camino comprendida entre los carriles, y además las zonas contiguas á los mismos de uno y otro lado, en una anchura de 40 centímetros. La conservacion y reparacion de todas estas zonas se ejecutará en la misma forma y con materiales iguales á los que se emplean en el resto del camino.

Art. 4.º Se establecerán los apartaderos necesarios y convenientemente situados á fin de evitar entorpecimientos á la circulacion.

Art. 5.º El tranvia se establecerá en el costado izquierdo de las carreteras ó caminos sobre que se establezca, y de modo que el carril exterior de la via quede situado á la distancia de 72 centímetros del borde de la explanacion, á bordillos de las aceras.

Art. 6.º Las obras se ejecutarán de modo que no se entorpezca el tránsito por las carreteras ó travesías, á cuyo fin el concesionario se someterá á las instrucciones que sobre este punto le sean comunicadas por los agentes facultativos del Gobierno ó de los Municipios encargados respectivamente de la inspeccion de las obras en sus respectivas demarcaciones.

Art. 7.º No podrá el concesionario establecer el cruce con el ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, sin que previamente presente en el Ministerio de Fomento y sea aprobado un proyecto detallado, donde se consigne la manera de construir el cruce y las precauciones que han de observarse para el paso de los coches del tranvia.

Art. 8.º Queda obligado el concesionario á ejecutar todas aquellas obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras y travesías no sufran desperfecto ni entorpecimiento alguno con el establecimiento del tranvia, así como para conservar las servidumbres existentes.

Art. 9.º El concesionario no tendrá derecho á indemnizacion alguna en el caso de que por motivo de algun servicio público hubiera necesidad de modificar el trazado y rasantes de las carreteras, ó suspender el tránsito por ellas.

Art. 10. Las obras de este tranvia deberán empezar en el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se publique la concesion en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el plazo de 42 meses, á partir de la misma fecha.

Art. 11. Dentro del término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique la concesion en la GACETA DE MADRID, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.997 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública calculados al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad es equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las obras. Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que se terminen todas las obras comprendidas en la concesion.

Art. 12. El Gobierno y los Ayuntamientos respectivos designarán el agente facultativo que haya de encargarse de la inspeccion y vigilancia de las obras, así como del cumplimiento de las condiciones de la concesion en la parte que á cada cual corresponda. Los gastos que ocasionen esta inspeccion y vigilancia serán de cargo de la empresa concesionaria.

Art. 13. No podrá ponerse este tranvia á disposicion del público sino despues de reconocido por el Inspector facultativo que corresponda, y previa autorizacion del Ministerio de Fomento. Tampoco podrá ponerse á disposicion del público sin que previamente haya sido aprobado por el Ministerio de Fomento el modelo de las máquinas que haya de emplearse en la traccion.

Art. 14. El concesionario se someterá en la explotacion de este tranvia á las condiciones generales que, por lo que afecta á sus respectivos términos municipales, tengan aprobadas los Ayuntamientos interesados.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvia durante los años determinados por la concesion con arreglo á la tarifa adjunta á este pliego de condiciones, de cuyos tipos no podrá en ningun caso excederse.

Art. 16. Caducará esta concesion en los casos siguientes:

- 1.º Si no se constituyese la fianza en el plazo y forma de que habla el art. 11 de este pliego de condiciones.
- 2.º Si no se empezaren ó no se terminasen las obras dentro de los plazos señalados en el art. 10 de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.
- 3.º Si el concesionario dejase de explotar parcial ó totalmente el tranvia durante un plazo mayor de seis meses.
- 4.º Si el concesionario ó Compañia concesionaria fuese disuelta por resolucion administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra.

Art. 17. La concesion de este tranvia durará 60 años, contados desde la fecha de la concesion; dicha concesion se otorga con sujecion á este pliego de condiciones, á la ley de 23 de Noviembre de 1877 y al reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878; se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Art. 18. El concesionario nombrará un representante para recibir las instrucciones ó comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus delegados, el cual deberá residir en el punto que el concesionario designe.

Si se faltase á esta disposicion ó el representante se hallase ausente de la residencia designada, será válida toda notificacion hecha al concesionario con tal que se deposite en la Alcaldía correspondiente á dicha residencia.

Tarifa de precios máximos para la explotacion de este tranvia.

	PRECIOS.		TOTALES. — Pesetas.
	Peaje. — Pesetas.	Trasporte. — Pesetas.	
POR CABEZA Y KILÓMETRO.			
<i>Viajeros.</i>			
Asientos de clase única ...	0'06	0'02	0'08
<i>Mercancías.</i>			
Por tonelada y kilómetro (clase única)	0'12	0'08	0'20

Madrid 4 de Julio de 1881.—Aprobado.—Albareda.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Fomento.* — Acepto este pliego de condiciones que hallo conformes. — Barcelona 14 de Julio de 1881.—Pedro P. Herrero.

Escuela especial de Veterinaria de Madrid.

Desde el dia 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Para comenzar estos estudios se necesita acreditar por medio de certificacion competente los conocimientos que abraza la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría con la extension que se da á estas materias en los Institutos de segunda enseñanza ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo.

Los exámenes de prueba de curso y los de ingreso empezarán el dia 1.º de Setiembre. Estos últimos se solicitarán del Excmo. Sr. Delegado régio, Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado, acompañando á la misma la partida de bautismo debidamente legalizada y la cédula personal.

Madrid 13 de Agosto de 1881.—El Secretario, Santiago de la Villa. X—201

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

DIA 15.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 180 Julio Gros.—Rentería.
- 181 José Boixader.—Alcoy.
- 182 Luciano Velasco.—Segovia.
- 183 Manuel Menendez.—Constina.
- 184 Ramon Sanz.—Carabanchel.
- 185 Roque Ramon.—Segovia.
- 186 Sucesores Aldave.—Pamplona.
- 187 Silvestre Teranos.—Coruña.

Madrid 15 de Agosto de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
San Sebastian...	Eusebio Sanchez...	Amparo, 9.
Vitoria.....	Micaela Romero....	Río, 3, tercero izquierdo.
Valencia.....	Luisa Soos.....	Daoiz Velarde, 22, segundo.
Torrelavega....	Brande.....	Cármén, 29.
París.....	Cortez.....	Carrera San Jerónimo.
Hirschberg.....	Rechtsanwalt to les Ky.....	"
Huelva.....	Diego Gill.....	Aduana, 4.
Jaen.....	Fulgencio Sevilla..	Telégrafos.
Almaden.....	Cesáreo Crespo Montano.....	Capitan regimiento Castilla (ausente).

Madrid 16 de Agosto de 1881.—Por el Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el dia 31 del corriente, y hora de las once de su mañana.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será el del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 430, que se señala por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 30 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la via de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la via contencioso-administrativa despues de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 200 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotizacion que marcan las disposiciones vigentes.

40. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Administración económica de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se le retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y lleve el adjudicatario la condición que precede.

41. No se admitirá postura que exceda de 9 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Comisión fuese mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquellos.

42. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

43. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

44. El pago del precio en que se haga la adjudicación al contratista se verificará por la Caja de la Administración de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 41 de Febrero último.

45. La subasta tendrá efecto en la sala de la Administración económica de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Jefe, el día y hora designado, con asistencia del Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y Fiscal, si lo hubiese, ó el que haga sus veces.

46. El contratista del *Boletín oficial* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

47. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá que se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

48. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 29 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Enrique de Isidro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha de . . . , y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de . . . céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Guipúzcoa.

El día 23 de Setiembre próximo, y á las doce horas de su mañana, se celebrará en el despacho de esta Administración económica la subasta de las obras de construcción de una caseta-gariton de madera para el servicio del Cuerpo de Carabineros en el muelle de Zumaya, cuyo pliego de condiciones se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se halla de manifiesto en esta oficina.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
San Sebastian 11 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Intendencia militar de Valencia.

El Intendente de Ejército y del distrito militar de Valencia hace saber que en virtud de disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, fecha 8 de Junio último, debe contratarse á precios fijos el suministro de pan á las tropas estantes y transeúntes en la plaza de Peñíscola por el período desde 1.º de Octubre próximo venidero hasta fin de Setiembre del año entrante.

La segunda subasta al efecto tendrá lugar por medio de pública y simultánea licitación en los estrados de esta Intendencia de Ejército y en la Comisaría de Guerra de la citada plaza el día 16 del mes de Setiembre, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estarán de manifiesto en ambas dependencias, y á los precios límites que se anunciarán con la oportuna anticipación.

Las proposiciones que se presenten deberán estar extendidas en el papel del sello correspondiente, según expresa dicho pliego.

Valencia 11 de Agosto de 1881.—P. A., el Subintendente militar, Juan Sales y Alvarez.

Junta económica del Parque sanitario de Madrid.

Debiendo celebrarse nuevamente en el expresado establecimiento subasta pública para adquirir 80 camillas-literas, 200 camillas de campaña sin manta, 70 mochilas de ambulancia, nueve maletines de id. y 4.000 kilogramos de hilas informes para el Ejército de la isla de Cuba, se invita á los que deseen interesarse en su construcción para que puedan tomar parte en la misma, previo conocimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el local del mismo Parque, calle del Rosario, todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, hasta el 26 de Setiembre próximo, que tendrá lugar la subasta, á la una de la tarde.

Madrid 16 de Agosto de 1881.—V.º B.º—El Director, Esteve.—El Secretario, José Lorente.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . , domiciliado en . . . , con cédula personal que exhibe del distrito de . . . , núm. . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del Parque sanitario de Madrid intenta contratar 80 camillas-literas, 200 camillas de campaña sin manta, 70 mochilas de ambulancia, nueve maletines de id. y 4.000 kilogramos de hilas informes para el Ejército de la isla de Cuba, se comprometo á verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas por el precio de . . . pesetas . . . céntimos cada camilla-litera, . . . pesetas . . . céntimos cada camilla de campaña sin manta, . . . pesetas . . . céntimos cada mochila

de ambulancia, . . . pesetas . . . céntimos cada maletín de ambulancia, . . . pesetas . . . céntimos cada kilogramo de hilas informes.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose extraviado á un tenedor un resguardo expedido por la Contaduría de esta Corporación para el cobro de los intereses correspondientes á tres títulos de la Deuda municipal de Sisas, se hace saber al público que trascurridos 15 días desde la publicación del presente anuncio sin que se haya presentado el referido resguardo, será declarado nulo y se procederá á expedir otro por duplicado, y al pago de su importe.

Madrid 5 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Presidente, José Abascal. X—191

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á Casiano Izquierdo y Cuenca, cuyo paradero y existencia se ignoran, natural de Almadén, provincia de Ciudad-Real, de estado casado con Escolástica Fernandez Rey, y padre legítimo de Julian Manuel Izquierdo y Fernandez, de la misma naturaleza, y de edad de 24 años, á fin de que en el improrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con Teresa María Soledad Alvara Joaquina Bristol y Rodriguez; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 12 de Agosto de 1881.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

BILBAO.

D. Julian Gonzalez Molina, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del cabo segundo del segundo batallón de este regimiento Tomás Alvarez Escarpizo, que procedente del Ejército de Cuba marchó con licencia ilimitada á la ciudad de Oviedo, á quien estoy procesando por el delito de no haberse presentado á banderas;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 1.º de Agosto de 1881.—Julian Gonzalez Molina.

CÁDIZ.

D. Vicente Lopez y Estevez, Teniente segundo, Ayudante de la plaza de Cádiz, Fiscal de la misma nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

No habiéndose presentado para su embarque á Cuba en esta plaza á su llamamiento, según lo dispuesto en el art. 162 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del año 1878, el soldado Francisco Fuentes Carballo, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Pontevedra, avecindado en San Fernando, cuyo individuo fué sustituto por el cupo de Puente Viego en Setiembre de 1880, ignorándose su paradero, y á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, en donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos; y de no presentarse en el día señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 4 de Agosto de 1881.—Vicente Lopez.

TARRAGONA.

D. Juan Hédiger Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la primera compañía de este cuerpo Miguel Jeremías Ferrer, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 23 de Julio de 1881.—Juan Hédiger.

D. Juan Hédiger y Olivar, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la

segunda compañía de este regimiento José Bochs Puig, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 30 de Julio de 1881.—Juan Hédiger.

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL.

D. Juan Garcia Maestre, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sanchez Peinado, alias Quiebra-ollas, natural y vecino de Adra, hijo de Juan y de Luisa, de edad de 19 años, soltero, jornalero, estatura alta, color claro, sin barba, pelo negro y ojos melados, procesado por el delito de hurto, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Sanchez Peinado y su remisión á este dicho Juzgado.

Dada en Albuñol á 4 de Agosto de 1881.—Juan Garcia Maestre.—Por mandado de S. S., Antonio Peñafiel.

ALMADEN.

D. Pedro Martin de Soto, Juez de primera instancia de Almadén y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Excmo. Sr. Conde de Foxá, sin que consten más circunstancias, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó ponga en su conocimiento las señas de su domicilio con objeto de ofrecerle la causa que instruyo contra D. Manuel Redondo y Reinoso, Notario de Fuencaliente, por desacato á la Autoridad, por si como Gobernador civil que fué de esta provincia de Ciudad-Real quiere ejercitar las acciones civil y criminal que puedan corresponderle; pues de no hacerlo en dicho término seguirá la causa su curso y tramitación sin más llamarle ni citarle.

Dado en Almadén á 2 de Agosto de 1881.—Pedro M. de Soto.—Por mandado de S. S., José Sanchez Trincado.

AOIZ.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Juan Bautista Aguerre y Jaureguiberry, natural de Etxerencuby (Francia), ausente y de paradero ignorado y sin domicilio fijo, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se le sigue por hurto; pues que si pareciese será oído y administrará justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Jueces, Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, y de la mia les ruego, caso de ser habido, lo hagan comparecer en este Juzgado al objeto expresado.

Dada en Aoiz á 1.º de Agosto de 1881.—Emilio Escudero.—De su órden, Ildefonso Azconca.

Señas del ausente.

Edad 28 á 30 años, estatura regular, algo grueso, pelo castaño, cejas id., nariz regular, barba clara, cara ancha, color bajo; tiene unas cicatrices en el cuello, sin que consten otras señas.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Ganado Tabullo, natural de Millar de Terra, provincia de Zamora, sin vecindad fija, soltero, jornalero, de 33 años, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que se sigue contra Calixto Figueroa Vega sobre lesiones inferidas al Ganado Tabullo.

Dado en Aracena á 1.º de Agosto de 1881.—Manuel Izquierdo Díez.—Francisco Javier Gonzalez.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. José María de Coca y Serrano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todos los señores Jueces de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan con la mayor actividad y celo á la busca y detención de las caballerías é individuos cuyas señas se estampan á continuación, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición; pues así lo tengo mandado en la causa que sigo contra dichos dos individuos por robo de las caballerías.

Dado en Arcos de la Frontera á 2 de Agosto de 1881.—José María de Coca.—Por su mandado, José María Pacheco.

Señas de las caballerías.

Un mulo entre rojo, con cuatro años.

Otro pardo oscuro, de siete años, mal capado.

Otro pardo cenceño, de cuatro años.

Una mula, de cuatro años, negra cervuna; todos de regular alzada, con hierro.

Señas de los ladrones.

Un hombre como de 33 años, estatura regular, delgado.

Otro como de 33 años, alto, grueso; vestidos ambos con pantalón de verano oscuro, chaqueta de lo mismo y sombreros negros.

BALAGUER.

D. Florentino Velasco y Zárate, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Jerónimo Polo, alias Roseta, cito, llamo y emplazo al precitado Jerónimo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro en la cárcel del partido para responder de los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades que en el caso de ser habido el mencionado Jerónimo Polo, procedan á su captura y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Balaguer á 1.º de Agosto de 1881.—Florentino Velasco.—Por su mandado, Simon Gramunt.

BÉJAR.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia del partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gonzalez Andrade, alias Granados, que ha manifestado ser de 71 años de edad, viudo, pordiosero, sin instruccion, natural de Montemayor, vecino de Peñacaballera, hijo de Manuel y Lucia, siendo sus señas personales estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca y nariz regulares, color moreno, barba poblada canosa, bastante calvo, con una grande cicatriz al lado izquierdo del labio superior; y viste ropas andrajosas, para que en el improrogable término de 15 días, á contar desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y limitrofes, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por dos Facultativos, quienes han de rendir despues de declaracion respecto de la verdadera edad que pueda tener, toda vez que en el pueblo de su naturaleza no se halla su partida de bautismo, la cual se presume fuese quemada por los franceses durante la guerra de la Independencia; previniéndole que de no comparecer en el término indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, y con especialidad á las de esta provincia, procedan á practicar las más eficaces diligencias para conseguir la busca y conduccion á disposicion de este Juzgado del indicado sujeto; pues así lo he acordado en auto dictado en el día de hoy en la causa que contra el mismo instruyo sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Dada en Béjar á 3 de Agosto de 1881.—Manuel Pascual y Calvo.—Francisco Rodriguez Peña.

BENABARRE.

D. Manuel Herrera Pascual, Juez de primera instancia de Benabarre y su partido.

Por el presente se cita y llama á Sebastian Sanromá Español, vecino que fué de Castanera, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para requerirle al pago de las costas de la causa en que fué condenado sobre hurto de miés; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, trascurrido que sea el plazo despues de la insercion en la GACETA.

Dado en Benabarre á 27 de Julio de 1881.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Domingo Cosialls.

CANGAS DE ONÍS.

El Sr. D. Leopoldo Mendez Bálgora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel de Cueto Menor, vecino del valle de Moro, en el Concejo de Ponga, ausente de ignorado paradero, para que dentro de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la última insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de efectos en la casa de D. Vicente Perez Canales, vecino de la Riera de Covadonga, en este Concejo, contra Manuela del Cueto; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cangas de Onís á 2 de Agosto de 1881.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Por orden de S. S., José Perez Sanz.

COLMENAR.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ramos Morales, alias Patas Blancas, vecino de Riogordo, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre hurto de una cabra á Matias Muñoz Rodriguez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar á 3 de Agosto de 1881.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Por la presente se llama á Manuel Aranda Ortiz, natural de

Priego, en esta provincia, y que fué dependiente en el establecimiento para venta de máquinas de coser situado en la calle Ayuntamiento de esta ciudad, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo por estafas á D. José Castañeda y Carmona; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades den las órdenes para la busca y captura del dicho Manuel Aranda Ortiz, el que será conducido á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Córdoba 1.º de Agosto de 1881.—José Gonzalez Perez.—El Escribano, Manuel Montes.

GIJÓN.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal por lesiones á Isabel Martínez, de esta villa, contra, entre otros, Silvestre San Martín Villarica y Casimiro Ensuecho y Muñoz. Dicha causa se halla hoy en plenario, y al comunicarse traslado para la defensa á los procesados lo evacuaron, proponiendo por via de prueba la ratificacion de varios testigos en las declaraciones que prestaron en el sumario, entre los que se encuentra Dolores Carrió Vergara, casada, de 26 años de edad, dedicada á las labores domésticas, vecina de esta villa y residente que se dijo ser últimamente en la ciudad de la Coruña. Librado exhorto á aquel Juzgado, se manifestó no haber sido encontrada la Dolores; y como quiera que hoy se ignora su paradero, por providencia de este día estimé llamar por edictos á dicha sujeta para que dentro del término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto indicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á 5 de Agosto de 1881.—José Petit y Alcázar.—Por su mandado, Higinio A. Pedrosa.

GINZO DE LIMIA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Peñamaría Menendez, Juez de primera instancia del partido de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se llama y emplaza á Emilio Blanco, vecino de Guntimil, de estatura regular, pelo castaño, barbilampiño, hoyoso de viruelas, de unos 19 á 20 años de edad; viste pantalón de estopa blanca, chaqueta y sombrero negros, á fin de que se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que al mismo y otros se sigue sobre lesiones á Domingo Arguijo, vecino de Lamas; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura; remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Ginzó de Limia 5 de Agosto de 1881.—Manuel Peñamaría.—De orden de S. S., Benito D. Tesgar.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días á José Barragan Rocillo, cuya vecindad no consta, siendo sus señas personales estatura regular, pelo negro, con bigote, boca grande, sin ninguna particular; viste pantalón claro, chaleco y chaqueta de paño oscuro, sombrero negro de ala ancha y botillos, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra Agustin Perez Altea y Tomás Barragan Rocillo sobre hurto á José Robles Robles; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 5 de Agosto de 1881.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno.

HERVÁS.

D. Matias Calzado y Herrero, Juez municipal, é interino del Juzgado de primera instancia de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un hombre, una mujer y dos mocitas, cuyas circunstancias se ignoran, que sobre cinco ó seis días ántes del 27 de Julio último estuvieron situadas en el portal de la iglesia de Granja de Granadilla, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaracion en la causa que me hallo instruyendo por robo en dicha iglesia.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen las más eficaces diligencias con el fin de averiguar quiénes sean dichos sujetos y su paradero actual; y averiguado que sea, lo pongan en conocimiento de este Tribunal.

Dada en Hervás á 4.º de Agosto de 1881.—Matias Calzado y Herrero.—Por su mandado, Mauricio de la Muela y Negrete.

JACA.

En virtud de la presente, y de providencia dictada en causa criminal contra D. Serafin Puyó sobre falsedad, se ha acordado que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion Agustin Maruries, cabo de forales que fué en el año 1875, y que se hallaba destacado en Berdun, cuyo paradero actual se ignora.

Jaca 4 de Agosto de 1881.—Manuel de Lasala.—El actuario, Valero Vera.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Cotera Linares, que es de estatura regular, barba poca y afeitada, ojos pardos, cabello negro, boca y nariz regulares, color claro con algunas señas de escrófulas, que es hijo de Rafael y de María, natural de Navedo, en el valle de Peña Rubia, partido judicial de San Vicente de la Barquera, vecino del mismo pueblo, residente despues en esta poblacion, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias respecto al mismo acordadas en la causa que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de así no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á fin de que den las órdenes oportunas á sus agentes para que procedan á la busca y captura del citado Benito Cotera Linares; y caso de ser habido, le remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este repetido Juzgado.

Jerez de la Frontera 27 de Julio de 1881.—José María Fojaco.—Por D. Nicomedes Baro, Aurelio Cano de Rivas.

LALIN.

D. Antonio Gontan Botana, Juez municipal, con funciones de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente, que se inserta en los Boletines oficiales de las cuatro provincias y GACETA DE MADRID, se cita á José Dieguez, natural y vecino de la parroquia de Graba, de 20 años, soltero, alto de cuerpo, nariz y cara regulares, color bueno, pelo y ojos negros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño vinteno negro, sombrero ancho, y calza boreguinos, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la última insercion, se presente en este Juzgado para ser indagado en la causa que al mismo y otros se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lalin á 5 de Agosto de 1881.—Antonio Gontan.—El Escribano, Licenciado José Gil Mein.

LERMA.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Tomás de la Hija, Julian Izquierdo y José Bueno, vecinos de Covarrubias, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue sobre desorden en las elecciones de Concejales de dicho pueblo; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 4.º de Agosto de 1881.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

LOS HOYOS.

D. Antrino Atienza Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Vazquez Castro y Eusebio Lázaro Vazquez, naturales y vecinos de Torre de Don Miguel, que á las ocho y media de la noche del día 26 del actual se fugaron de la cárcel de este partido, para que en el término de 15 días, á contar desde el que aparece inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan con motivo de dicha fuga, y remitirlos al establecimiento penal que sean destinados á extinguir las condenas que se les han impuesto con motivo de otra causa que contra dichos sujetos se ha seguido; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la Compilacion general de disposiciones vigentes en materia criminal.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policia judicial se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguacion del paradero de los expresados Pedro Vazquez Castro y Eusebio Lázaro Vazquez, cuyas señas personales y de vestir se expresan por nota á continuacion; Y caso de ser habidos, se remitan á este Juzgado con el fin que viene acordado.

Dada en Los Hoyos á 27 de Julio de 1881.—Antrino Atienza Gonzalez.—Por mandado de S. S., Celedonio Rodriguez.

Nota de las señas.

Pedro Vazquez Castro, estatura regular, delgado, peliblanco, ojos negros, barbilampiño, como de 50 á 54 años de edad; viste calzon, chaleco y chaqueta de paño pardo al estilo del país.

Eusebio Lázaro Vazquez, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, barba poblada, como de 34 á 35 años de edad; viste como el anterior.

LLANES.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Alvarez, alias Sevilla, natural de Perllavia, Concejo de Grado, partido judicial de Oviedo, para que comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaracion de inquirir en causa que contra él se instruye sobre lesiones á Gervasia Carrera Vela y María Blanco Gavito, vecinas de Naves; apercibiéndole que de no

comparcer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llanos á 4.º de Agosto de 1881.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Cayetano de la Cruz y Lopez.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Lúcas y Juanez, de 62 años de edad, de estado casado, Médico-Cirujano, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de Caravaca, núm. 12, tienda, con el fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

MADRID.—CENTRO.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Iñigo, hijo de José y de Irene, de 55 años de edad, natural de Santo Domingo de la Calzada, casado, vecino de esta Corte, Jefe cuarto de Administracion civil; á Anastasio Moncalvillo Rodrigo, hijo de Lúcas y de Juana, de 42 años de edad, natural de Saracin, de esta vecindad, soltero, provisionista; á Antonio Gutierrez Moncloa, hijo de Manuel y de Manuela, de 53 años, natural de Sevilla, vecino tambien de esta capital, viudo, empleado cesante; á Ricardo Aranzabe Estefanía, hijo de Joaquin y de María, de 32 años, natural de Logroño, soltero, empleado cesante, de la misma vecindad que el anterior, y á Evaristo Vazquez Reyes, hijo de Juan y de Dolores, de 42 años de edad, natural de Pontevedra, vecino de esta capital, casado, Agente de negocios, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, Salesas Reales, con el fin de notificarles la sentencia recaída en causa seguida contra los mismos por el delito de juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y agentes de policia judicial del Reino procedan á la busca y captura de los citados sujetos; y conseguida, sean conducidos con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta Corte, á mi disposicion.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1881.—Fernando Varela.—El actuario, Madariaga.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días, á contar desde el de su insercion en los periódicos oficiales de esta provincia, á Pablo Riesgo, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Varela.—El actuario, Bartolomé Uceda.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Don Francisco Bueno y Collantes, Director que ha sido del periódico *El Buñuelo*, y que ha vivido en la calle de Santa María, número 18, cuarto tercero interior, núm. 3, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Llano.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia de D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Ventura Moreno, criado que ha sido del Conde de Santiago, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á practicar cierta diligencia en virtud de causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Llano.—El actuario, Justo Navarro.

D. José de Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Mosquera Ramet, natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, de 30 años de edad, de estado casado, músico del regimiento infantería de Baleares, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al pié, para que en el término de 10 días comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa

criminal que contra el mismo y otros se sigue por amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 4 de Agosto de 1881.—José Llano.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo castaño, con bigote, y lleva traje de militar.

MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por la presente se cita y llama á Lorenzo Bardo Portillo, natural de Madrid, de 31 años, carpintero, cuyo último domicilio fué en la calle del Oso, 5, principal, á fin de que en el término de cinco días se presente ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, ó en la cárcel, á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él instruye por lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así será oído y defendido en forma de la acusacion, y de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente á su rebeldía.

Y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y policia judicial que procedan á su captura, dejándole detenido á disposicion de este Juzgado y resultados de la causa.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1881.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre.

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á José Villar Piney, natural de Cartiello de Patres, hijo de Bernardo y Josefa, vecino de Madrid, que ha habitado en la calle del Molino de Viento, núm. 14, principal, casado y de 53 años de edad, de estatura pequeña, color bueno, ojos tiernos, pelo entrecano, nariz aguileña y barba poblada, para que en referido término comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, con el fin de que sufra la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por atropello con un coche á Bernardo Romero Carballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los dependientes de la ronda judicial practiquen activas diligencias en averiguacion del paradero de referido sujeto; y si lo consiguieren, le pongan en clase de detenido en la cárcel de hombres de esta villa y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por su mandado, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Francisco Corron Vilauche, que ha habitado en el callejon del Mellizo, núm. 2 duplicado, con el fin de que se presente en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del citado Francisco Corron Vilauche; y verificado, se le ponga en la cárcel de Villa y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1881.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anacleto Suarez y Salinas, hijo de Ramon y de Joaquina, de 15 años de edad, natural y vecino de esta Corte, rayador de papel, que habitó en la calle del Olivo, núm. 36, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de este partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y de ser habido, lo pongan en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 29 de Julio de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estéban Alarcon Gomez, natural de Cuenca, hijo de Prudencio y de Pascuala, de 10 años, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Segovia, núm. 40, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus

agentes componentes la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y de ser habido, lo dejen en la cárcel de Villa á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1881.—Francisco Toda.—Santos Pinto.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Gomez Jalon, natural de Benavente, provincia de Zamora, hijo de D. Pedro y Doña Inocencia, de 37 años de edad, de estado casado, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, color algo enfermizo, boca y nariz regulares, ojos castaños, pelo y cejas lo mismo, y viste decentemente, y es delgado de carnes, con el fin de que comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte para responder á los cargos que le resultan de la causa que se le instruye por este dicho Juzgado por los delitos de falsificacion y estafa, debiendo comparecer dentro del término de 15 días; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, que por cuantos medios les sean dables procedan á la busca, captura y conduccion, caso de ser habido el procesado, á la cárcel referida á disposicion del que provee, y con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1881.—Francisco Toda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en autos ejecutivos á instancia de D. R. de la Cruz y Compañía, se venden en pública subasta diferentes muebles y efectos embargados, que han sido tasados pericialmente en 3.752 pesetas, y cuyos muebles se hallan depositados en poder de D. José Lopez de Castilla, calle de Atocha, núm. 24. El remate tendrá lugar el día 25 del actual, á las nueve de su mañana, en la audiencia del Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á donde podrán concurrir los que quisieren interesarse en la subasta.

Madrid 13 de Agosto de 1881.—V.º B.º—El Juez, Francisco Toda.—El actuario, Narciso Tribaldos. X—200

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Norro y Salve, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Carmona Muriel sobre lesiones á José Cabrera Valderrama, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco al procesado José Carmona Muriel, cuyas demás señas, paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á oír y contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito sobre lesiones á José Cabrera Valderrama; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del citado procesado, hagan comparezca en este Juzgado á los fines interesados.

Dada en Málaga á 1.º de Agosto de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Enrique Norro.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Málaga á 1.º de Agosto de 1881.—Enrique Norro.

Por el presente se cita por una sola vez y término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Francisco Gonzalez Egea, vecino de la villa y Corte de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, Jefe que fué de la ronda especial del cuerpo de Orden público de esta localidad, á fin de que dentro del expresado término se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita edificio de San Agustín, para recibirle cierta declaracion.

Málaga á 5 de Agosto de 1881.—El actuario, Juan Denar.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de las lesiones inferidas á José Yuste Serra la mañana del 26 de Noviembre último en la calle de San Juan, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde el día en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra los mismos les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero de los referidos, los conduzcan á esta cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Agosto de 1881.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Matías Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en causa que por ante mí se sigue sobre estafa contra Juan Bautista Expósito, se encuentra la requisitoria que dice:

«Requisitoria.—D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Expósito, conocido por el apellido de Gonzalez, natural y vecino de esta, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces y justicias y demás dependientes de policía judicial procedan á la detención del referido, poniéndole á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Agosto de 1880.—Francisco Martínez.—Matías Jimenez.

Lo relacionado así resulta de la requisitoria inserta, está conforme con su original, de que doy fé.»

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente, que firmo en Málaga 30 de Julio de 1881.—Matías Jimenez Mérida.

D. Matías Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Garin Trabado sobre lesiones á José Fernandez Palacios, en cuya causa se encuentra la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Francisco Martínez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Garin Trabado, de esta vecindad, soltero, carpintero, de 19 años, de estatura baja, color moreno, con bigote, que se encontraba en esta ciudad el día 23 de Noviembre último, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesión de José Fernandez Palacio, de la cual falleció; apercibido que de no comparecer ó ser habido le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y especialmente á los dependientes de la policía judicial que sepan ó presuman el paradero del expresado sujeto, le informen de este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Mayo de 1881.—Francisco Martínez.—Matías Jimenez.

Lo relacionado así resulta y la requisitoria inserta está conforme con su original de que doy fé.»

Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente, que firmo en Málaga á 4 de Agosto de 1881.—Matías Jimenez Mérida.

MARBELLA.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de dos yeguas, una de alzada menor que la marca, lucera, pelo castaño, cerrada, con la parte que media entre el menudillo y la corona del casco de la pata derecha del cuarto trasero blanca, y otra como de tres ó cuatro años, lucera, pelo como la anterior, con una pinta blanca en el belfo superior y la cola cortada, cuyas caballerías fueron abandonadas por sus conductores en las inmediaciones del barrio de los Boliches, anejo de Fuengirola, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con los oportunos justificantes á acreditar su pertenencia; apercibidos de que otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra Juan Mena Espinosa, alias Patastristes, y otro sobre hurto.

Dado en Marbella á 30 de Julio de 1881.—Francisco Martínez.—Por su mandato, José Vall, Escribano.

MÉRIDA.

D. Manuel del Rio Toledano, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Santos, de estatura regular, de 43 años, buen color, pelo rubio canoso, ojos azules, nariz gruesa, barba poblada, patilla rubia canosa; que viste calzon de paño azul, chaqueta de paño negro basto, faja encarnada, polaina de paño pardo, zapatos blancos de becerro, y sombrero negro; y Antonio Mosca, de 34 años, de estatura regular, color trigueño, pelo y ojos negros, barba negra poblada, nariz aguileña; que viste calzon corto de paño negro, y polainas de igual clase, chaqueta y chaleco de idem, faja de estambre negra, zapatos blancos de becerro y sombrero del país, para que dentro del término de 40 días comparezcan en este Juzgado á ser indagados; y también se excita el celo de todas las Autoridades, para que se sirvan disponer la busca de dichos sujetos con el fin de que comparezcan en este dicho Juzgado; pues así lo tengo mandado en causa por defraudación á la Hacienda.

Dado en Mérida á 5 de Agosto de 1881.—Manuel del Rio Toledano.—Por disposición de S. S., Vicente Pul y Ayuso.

MOTRIL.

D. José Martín Gomez, Escribano de este Juzgado.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en el Juzgado de esta ciudad se sigue contra Rafael Perez Ortiz, vecino de Molvizar, sobre lesiones causadas por disparo de arma de fuego á Ana María Torcuato Cortés, se cita á Rita Perez Ortiz, vecina del indicado pueblo de Molvizar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mismo Juzgado á prestar cierta declaración acordada en la expresada causa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Motril 2 de Agosto de 1881.—José Martín.

D. José Martín Gomez, Escribano del número de los de este Juzgado.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en el Juzgado de esta ciudad se sigue de oficio contra los que resulten reos sobre hurto de ganado cabrío, de la propiedad de Manuel Aguilera Gomez y D. Antonio García Perez, vecinos de Molvizar, se cita á Antonio Prados Gomez, vecino del indicado pueblo de Molvizar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este mismo Juzgado á prestar cierta declaración acordada en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Motril 3 de Agosto de 1881.—José Martín.

NOYA.

Por la presente, y según lo acordado por el Sr. D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido, se cita en forma al D. Alonso Medina, vecino de Tuy y oriundo de Turquía, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar una declaración en causa que en el mismo se instruye sobre estafas cometidas por los arrendatarios de consumos, sal y cereales del distrito de Lousame.

Noya 20 de Julio de 1881.—El Escribano, Pedro Dieste.

OLMEDO.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Lozano, vecino que ha sido y debe ser de Valladolid, aunque no ha sido hallado en dicha ciudad, para que en el preciso é impropio término de 10 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en causa que se sigue sobre abusos; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 4 de Agosto de 1881.—Joaquin María de Alós.—Por su mandato, Marcial Miguel Perez.

POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Virginia Diaz, D. José Arias, D. Pedro Rodriguez, D. Ramon Sierra, D. Manuel Perales, D. Bonifacio Morella y D. Juan Rivera, cuyo paradero se ignora, viajeros que venian en uno de los coches de la Empresa *Ferro-carrilana* desde Burdongo á la Veguellina la tarde del 30 de Mayo último, para que en el término de nueve días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, con el objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre el vuelco que dicho coche ha sufrido en la bajada del puerto de Pajares y ofrecerles el procedimiento, ó en otro caso pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del mismo término el punto de su residencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pola de Lena 2 de Agosto de 1881.—Benigno Fraga.—Por mandato de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

PRIEGO DE CÓRDOBA.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Gonzalez Tirado y Pablo Gonzalez Garcia, ambos naturales y vecinos de Ecija, el primero de estado viudo, y el segundo casado, de edad respectivamente de 56 y 36 años, de oficio caleros, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, se presenten en este Juzgado para notificarles el auto de elevación á plenario dictado en causa que sé les sigue por contrabando, y nombren ó no Abogado y Procurador que les defiendan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á 2 de Agosto de 1881.—Gregorio E. Canal.—Por mandato de S. S., José Gomez.

PURCHENA.

D. Vicente Garzon y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo sido jubilado por Real orden de 12 de Agosto de 1879 el Registrador de la propiedad que fué de este partido, y electo del de Siles, D. Antonio María Acosta Jimenez, á fin de que el mismo pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada á las resul-

tas de dicho cargo; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia así por cuarta vez para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra referido Registrador.

Dado en Purchena á 4 de Agosto de 1881.—Vicente Garzon Sanchez.—Por mandato de S. S., Miguel Acosta.

RAMALES.

D. Benigno Linares y Lamadriz, Juez de primera instancia de Rameles y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Samuel Gibbon para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye sobre sustracción y sustitución de una carta producida por D. Juan Lombera, vecino de Rasines, en juicio verbal con D. Hilario Gil, que lo es de Gibaja; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rameles á 23 de Julio de 1881.—Benigno Linares.—Miguel Gutierrez.—Ricardo Garcia.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

D. Francisco de P. Fornet y Barcala, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la civil de Beneficencia con cruz de segunda clase, Abogado habitual del ilustre Colegio de la Audiencia de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Jimenez Perez para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de que preste una declaración en causa que se le siguió por estafa á instancia de parte; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el consiguiente perjuicio.

Sanlúcar de Barrameda 30 de Julio de 1881.—Francisco de P. Fornet y Barcala.—Por mandato de S. S., Licenciado Manuel Toro.

D. Francisco de P. Fornet y Barcala, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la civil de Beneficencia de segunda clase, Abogado habitual del ilustre Colegio de la Audiencia de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Diaz Marquez, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de prestar una declaración en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el consiguiente perjuicio.

Sanlúcar de Barrameda 4 de Agosto de 1881.—Francisco de P. Fornet y Barcala.—De orden de S. S., Licenciado Manuel Toro.

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Francisco Javier Maiquez y Búrgos, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

A los de igual clase, Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por robo en cuadrilla, perpetrado la mañana del día 8 de Julio último en la carretera que de esta villa dirige á la de San Hilario Sacalm, he dictado auto acordando la prisión provisional del conocido por Figueras de la Sellera, que viste al estilo del país y blusa azul, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y además que sea llamado y buscado por requisitorias fijándole el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes arriba indicados procedan á la busca y captura de dicho reo, y dispongan su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 2 de Agosto de 1881.—Javier Maiquez Búrgos.—Por disposición de S. S., Joaquin Barriol y Mirall.

SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lucio Cañato, natural de Extremos, provincia de Alentejo, reino de Portugal, vecino que fué de esta capital, con habitación en la calle de Santa Lucia, núm. 8, hijo de Feliciano José y de Gertrudis Eduarda, soltero, trabajador en el corcho, de edad 21 años, y de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen

diligencias en solicitud del referido; y habido, se proceda á la prision y conduccion á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 24 de Julio de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Manuel de Moya.

Señas.

Estatura buena, color claro, ojos pardos oscuros, nariz y boca regulares, cabello negro; y viste camisa de color, chaqueta, chaleco y pantalon de invierno oscuro, botinas de becerro mate, y sombrero hongo de ala ancha color ceniza.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ernesto Presier y Deufin, vecino que fué de esta ciudad, en la calle Bayona, número 5, de estado casado, de 31 años, Ingeniero, el cual hace poco tiempo se ausentó de esta capital á la de Madrid, ignorándose su domicilio, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado y Escribanía del actuario, á fin de hacerle una notificacion en la causa que en el mismo se instruye contra D. Lorenzo Yurri por daño; apercibido que de no hacerlo dentro del referido plazo, conforme se determina en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se le dará la debida distribucion á la cantidad de 4.000 pesetas que como fiador del Yurri depositó en la sucursal del Banco de España.

Dada en la ciudad de Sevilla á 30 de Julio de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Vargas, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero y de 52 años de edad; Francisco Garcia Jimenez, natural de Sanlúcar de Barrameda, y de igual vecindad que el anterior, de estado casado, de ocupacion del campo, y de edad de 48 años; y José Martinez Caso, de igual naturaleza y vecindad que el primero, soltero, panadero, y de edad de 33 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado, sito calle Harinas, núm. 14, para oír notificacion en causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticias del paradero de los mismos, procedan á comparecerlos en este Juzgado con el fin indicado.

Sevilla 1.º de Agosto de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

TOLEDO.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á D. Luis Martin, vecino que se dice ser de Madrid, empresario de quintos, de estatura regular, grueso, cara redonda, muy bien parecido, y barba poblada negra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir una declaracion en causa criminal.

Dado en Toledo á 5 de Agosto de 1881.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Roman Spínola.

TORO.

D. Mariano Gavilan de Gavilan, Juez municipal de esta ciudad de Toro, ejerciendo funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Mariano Gutierrez Bayon, de 32 años, casado, cesante, natural de Boecigas, y vecino antes de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, de buena estatura, cara larga, pelo castaño, barba poblada rubia, boca y nariz regulares, ojos pardos, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia recaida en la causa criminal que contra el mismo se instruye por falsificacion de un documento privado presentado en juicio.

Dado en Toro á 2 de Agosto de 1881.—Mariano Gavilan de Gavilan.—Segundo Coll Fernandez.

TORROX.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrox, en la provincia de Málaga.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Rosa Heredia Heredia, conocida por el segundo apellido de Cortés, natural de Velez-Benaudalla, provincia de Granada, soltera, castellana nueva, de 27 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. José Navas Jimenez para oír cierta notificacion en la causa seguida contra Antonio Navas Cerezo y otros sobre violacion de la Rosa Heredia; apercibiéndose á la misma que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 1.º de Agosto de 1881.—Francisco Cabezas.—Por su mandado, Licenciado José Navas Jimenez.

TREMP.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Vicente

Martinez y Franco, vecino que fué de la villa de Salas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 dias siguientes al de la insercion del presente comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona á hacer uso de su derecho en méritos de la causa seguida contra el mismo y Don Joaquin Sullá sobre falsedad y fraude, en la que ha recaido el fallo que sigue:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente á los procesados D. Joaquin Sullá y Gordó y D. Vicente Martinez y Franco, declarando las costas de oficio: consúltese con la Audiencia del distrito, á la que, previa notificacion, citacion y emplazamiento de las partes para que dentro de 10 dias acudan ante la misma á usar de su derecho por conducto de su Ilmo. Sr. Presidente, remítase original la causa y piezas de su referencia, dejando anotacion de datos.

Así lo pronuncia, declara, manda y firma S. S., de que doy fé.—Alejandro Borruei.—Antonio Pal, Secretario.»

Dado en la villa de Tremp á 26 de Julio de 1881.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Secretario.

VALDEPEÑAS.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Hernandez y Garcia, natural de Santa Cruz, vecino de esta villa, soltero, de 49 años de edad, y cuyas señas del mismo se estamparán á continuacion, para que en el término de 15 dias siguientes al de su insercion en la GACETA se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias de dicho sujeto.

Dado en Valdepeñas á 1.º de Agosto de 1881.—José María de Melgar.—Por su mandado, Francisco Recuero y Garcia.

Señas del sujeto.

Estatura buena, pelo castaño, cejas id., color moreno, barba ninguna, y picado de viruelas, pantalon de pana muy viejo de un color melado, chaqueta clara, montera de pellejo.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristóbal Huete y Gasa, natural de Almonte y vecino de Sevilla, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en causa que contra el mismo se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan buscar al procesado, enterarle de este edicto, y participarlo á este Juzgado.

Valverde del Camino 26 de Julio de 1881.—Leopoldo Gandarias.—El actuario, Juan Ramirez Cruzado.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardino Dorado, de nacion portugués, y trabajador que ha sido en las minas de Riotinto, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue por disparo de un tiro y lesiones á José Luis Correa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 28 de Julio de 1881.—Leopoldo Gandarias.—El actuario, Juan Ramirez Cruzado.

VILLACARRIEDO.

D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Villacarriedo, en la provincia de Santander.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Gabino Ortiz Abascal, vecino de Vega, Ayuntamiento de Villafuere, con las demás circunstancias de filiacion que al final se expresarán, como comprendido en el caso 1.º, art. 373 de la Compilacion general, á fin de que dentro de 10 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Santander y Bilbao, se presente en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion de inquirir, y oír la notificacion del auto en que se decretó su prision provisional en la causa que contra él se instruye por lesiones menos graves inferidas la noche del 14 de Mayo último á Francisco Alonso Mora, vecino de Senvilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial que practiquen las más activas diligencias en busca del Gabino Ortiz, á quien se cree trabajando en las minas de Somorrostro ó en las obras del ferro-carril en construccion de Bilbao; y conseguida su captura, dispongan su conduccion con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á 23 de Julio de 1881.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., por Mazonra, Dionisio Velez.

Señas.

De 37 años de edad, estatura regular, color sano, ojos pequeños algo hundidos, sin seña alguna particular exterior; viste

blusa, pantalon bombacho, boina á la cabeza y calza alpargatas. Tiene cédula personal de setima clase, expedida por la Alcaldía de Villafuere en 13 de Enero último, señalada con el núm. 263.

VILLACARRILLO.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. José Guardiola y Sigüenza, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y que cesó en el desempeño del mismo con fecha 27 de Junio último por haber sido jubilado, se ha solicitado retirar la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, expresando que ántes habia servido los Registros de Gaucin, en la provincia de Málaga, y de Iznalloz, en la de Granada; y para que llegue á noticia de las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra el expresado Registrador por responsabilidades contraídas en el ejercicio de su cargo, se publica este primer edicto, citádoles para que en el improrogable término de tres años, á contar desde esta fecha, las deduzcan ante los Juzgados respectivos; apercibidos de que trascurrido dicho plazo sin que se haga reclamacion alguna, se mandará devolver la fianza expresada.

Dado en Villacarrillo á 18 de Julio de 1881.—Antonio J. Villanueva.—Por mandado de S. S., Eduardo Bueno de los Herberos.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

El Sr. D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Faustino Estanga Moldes, vecino de Venica, casado, jornalero, de 64 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á ser notificado de la sentencia firme de 13 de Junio del corriente año, dictada en la causa que contra el mismo y su convecino Manuel Arias Balboa se les ha seguido por falso testimonio en causa criminal á favor del reo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, fuerza armada de la Guardia civil é individuos de la policia judicial para que si fuese habido procedan á su prision y conduccion á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villafranca á 23 de Julio de 1881.—Ricardo Enriquez.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

ZAFRA.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ginés José de Mesa y Ballesta, Juez de primera instancia de este partido, en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Chamizo Quintana y otro por hurto de una potra, se cita al gitano Agustin Lobato, vecino que fué de los Santos, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á prestar una declaracion acordada en dicha causa.

Zafra 29 de Julio de 1881.—Emiliano Suarez.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á Antonio Uson Barceló á responder á los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de homicidio en la persona de Salvador Ventura, de Villanueva de Gállego; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como llegue á su noticia el paradero del Uson procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1881.—Pedro del Castillo.—De su orden, Basilio Paraiso.

Señas de Antonio Uson Barceló.

Natural de Gelsa (Pina de Ebro), de 23 años, soltero, estatura regular, delgado de cuerpo, ojos garzos, pelo castaño, nariz regular, barba clara y color moreno.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Manuel Sanchez y Sanz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi Escribanía ha penido causa criminal contra María Villacampa y Allué y otros sobre varios hurtos; y remitida en consulta á la Superioridad, por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se pronunció en 22 de Noviembre último la sentencia que dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Lorenzo Cap de Dios y Villacampa á la pena de cuatro años, dos meses y un dia de prision correccional por cada uno de los tres delitos de hurto doméstico de que en esta causa se trata, y á la accesoria de suspension de todo cargo durante el mismo tiempo: al procesado Juan Barrat á la multa de 125 pesetas por cada uno de los mismos tres delitos: á los dos á que abonen solidaria y mancomunadamente á Juan Rodriguez 28 pesetas 50 céntimos en concepto de indemnizacion de perjuicios, sufriendo en caso de insolvencia, así como el Barrat por la multa, la prision subsidiaria correspondiente, y al pago de una tercera parte de costas á cada uno: entréguese al Rodriguez las 25 pesetas que obran depositadas, y déseles á las ropas y efectos ocupados el destino prevenido por la ley: absolvemos por falta de prueba de su participacion en el hecho de autos á María Villacampa y Allué, y declaramos de oficio las restantes costas procesales.

Y no habiendo sido hallada en su domicilio la procesada María Villacampa y Allué, é ignorándose el paradero de la misma, y á fin de que le sirva de certificacion en forma, se ex-

pide el presente para su publicacion en la GACETA DE MADRID en Zaragoza á 30 de Julio de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Orellana.—Manuel Sanchez.

Juzgados municipales.

BIMENES.

D. Francisco Suarez Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Bimenes.

Certifico que en el juicio verbal criminal de faltas de que se hará mérito recayó la sentencia que á la letra dice:

«En el Juzgado municipal de Bimenes, á 25 de Julio de 1881, el Sr. D. Celestino Vigil y Rocas, Juez municipal del mismo; habiendo examinado las precedentes diligencias y juicio verbal criminal de faltas, instruido en virtud de orden superior á consecuencia del auto de inhibicion dictado por el Juzgado de primera instancia del partido en 30 de Agosto del año próximo pasado, aprobado por la Excm. Audiencia del territorio en 25 de Setiembre del mismo año, contra D. Carlos Suarez Cuervo, vecino de Trubia, término municipal de Grado, y D. Manuel Cabranes Préstamo, ausente de ignorado paradero, por lesiones á Pedro Cambor Zapico, de esta vecindad; y

Resultando que citados uno y otros, sólo compareció el agraviado y el acusado Suarez Cuervo, ratificándose ambos en cuanto habian declarado ya en el Juzgado de primera instancia, cuyas declaraciones obran á los folios 11, 12 y 21 de estos autos; y que no habiéndolo verificado el Cabranes Préstamo á pesar de haber sido citado por medio de exhorto librado al Juzgado municipal de Langreo, y haber sido llamado por edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se dió por concluso el juicio para sentencia:

Considerando que á pesar de haber sido evacuadas las citas que de la denuncia resultan, no aparece probada la delincuencia de los acusados por ninguno de los medios que señala el artículo 851 de la Compilacion vigente sobre Enjuiciamiento criminal:

Vista la disposicion legal que se cita, y los artículos 999, 1006, 1007, 1008 y demás concordantes de la referida Compilacion; Oido el dictamen del Fiscal municipal, y de conformidad con el mismo, por ante mí Secretario,

Falla que debe absolver y absuelve libremente á los acusados D. Carlos Suarez Cuervo y D. Manuel Cabranes Préstamo, declarando las costas de oficio; y notifíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, toda vez se ignora el domicilio del Cabranes.

Así lo proveyó, mandó y firma el referido Sr. Juez, de que certifico.—Celestino Vigil.—Francisco Suarez.

Para su publicacion en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por el Sr. Juez, y la firmo en Bimenes á 25 de Julio de 1881.—V. B.—Celestino Vigil.—Francisco Suarez.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Deseando esta Compañía hacer acopio de traviesas de roble para las necesidades del servicio de la via, recibirá proposiciones para el suministro de dicho material, en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 9.

Las entregas deberán hacerse en cualquiera de las estaciones de la red explotada por la Compañía. Los proponentes indicarán los puntos de entrega y el número de traviesas correspondiente á cada uno.

Las condiciones para el suministro, así como el modelo de proposicion, están de manifiesto en las estaciones de Valladolid, Reinosa, Santander, Burgos, Miranda, Vitoria, Alsásua, San Sebastian, Pamplona; y en Madrid, en las oficinas de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9.

Madrid 16 de Agosto de 1881.—El Director de la Compañía, Barat. X—203

Sociedad Catalana general de Crédito.

Concurso para la ejecucion de las obras del Canal del Delta izquierdo del Ebro.

Esta Sociedad admitirá proposiciones para la ejecucion de las expresadas obras hasta las doce del día 30 de Setiembre próximo.

En sus oficinas, sitas en la calle del Dormitorio de San Francisco, núm. 2, quedan de manifiesto los planos de la obra y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la ejecucion de los trabajos.

Los proponentes deberán ajustarse al modelo de proposicion que forma parte de aquellos pliegos, y hacer los depósitos de garantía que en ellos se prescriben.

Barcelona 12 de Agosto de 1881.—Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, Luis del Castillo. X—202—4

Banco Agrícola de España.

OFICINAS, LOBO, 27, PRINCIPAL.

Venciendo el 15 del corriente el tercer plazo de á 62 pesetas y 50 céntimos por accion, correspondiente al desembolso de 25 por 100, se previene á los señores suscritores que pueden verificar el pago en estas oficinas todos los dias no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 10 de Agosto de 1881.—El Secretario, Joaquin Vellando. X—196

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general á policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1.24 á 1.30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1.69 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.05 á 2.08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3.90 á 4.35 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.46 á 0.50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.

- Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0.13 á 0.20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.12 á 0.16 pesetas el kilogramo. Aceite, á 1.30 pesetas el litro, y á 12 pesetas el decálitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 pesetas el decálitro. Petróleo, de 0.60 á 0.70 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 pesetas el decálitro.

Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 846.—Terneras, 87.—TOTAL, 1.103. Su peso en kilogramos 43.912.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with 4 columns: PUESTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUESTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Sagovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Madrid, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a TOTAL row.

Madrid 16 de Agosto de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 16 de Agosto de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and rows for various financial instruments like Renta perpétua, Deuda amortizable, Obligaciones generales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with 2 columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSSES. Lists exchange rates for Spanish and French funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins., 48.20. Paris, á 8 dias vista, fr., 5.03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Agosto de 1881.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for different times of the day.

Table with 2 columns: TEMPERATURA MÁXIMA DEL AIRE, ÍDEM MÍNIMA, etc. Lists temperature and other meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varias puntos de la Península el día 16 de Agosto de 1881.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

RETRASADOS.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION. Lists delayed reports.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forma parte de este número el pliego 43 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for the official guide.

BAÑOS DEL DIA.

Santos Pablo y Juliana, mártires; San Anastasio, Obispo, y San Liberato, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Bocetos madrilenos.—Los parientes del difunto.—Pintura de un cuadro en cinco minutos.—Picio, Adan y Compañía.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve y cuarto.—El jardin de Hong-Kong, gran festival chino.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.

IMPRENTA NACIONAL.